

AUTO INTERLOCUTORIO N° 986  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA

Radicación: 2022-00041

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Vencido el termino de traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado JHONATAN ANDRES HERNANDEZ ARIAS, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos, propuesto por LEIDY LORENA MARTINEZ JARAMILLO, considera el Despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el articulo 443 numeral 2° del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar en una sola audiencia la realización de las actividades contempladas en los artículos 372 y 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto, en concordancia con el articulo 392 de la misma norma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°) SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M.** del día **MARTES VEINTICINCO (25)** del mes de **OCTUBRE** del año dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del código general del proceso.

2°) DECRETESE como pruebas las siguientes:

**2.1 Parte Ejecutante:**

Documentales:

- Copia escritura Publica No. 670 del 11 de julio de 2016.

- Copia Registro Civil de Nacimiento de JHULIAN HERNANDEZ MARTINEZ.
- Copia Registro Civil de Nacimiento de STHEBAN HERNANDEZ MARTINEZ.
- Acuerdo de disolución de unión marital de hecho.

## **2.2 Parte Ejecutada:**

### **Documentales:**

- Video de diciembre de 2021.
- Pantallazo transferencia del 31 de enero de 2022.
- Pantallazo transferencia del 28 de febrero de 2022.
- Copia Recibo de Consignación al Juzgado del 09 de marzo de 2022.
- Pantallazo de conversación de whatsapp.

**Interrogatorio de Parte:** Recepcionar el interrogatorio por la parte ejecutada, a la ejecutante señora LEIDY LORENA MARTINEZ JARAMILLO.

**Testimoniales:** Recibir la declaración de KELLY FERNANDA MARTINEZ JARAMILLO y YENNY ARIAS SOTO.

2º) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono: así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinara para tal fin.

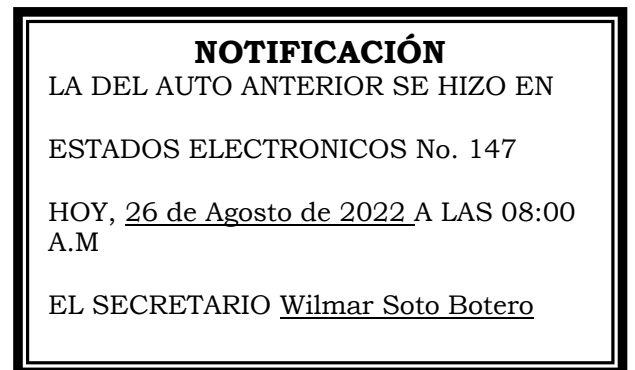
3º) RECONOCER personería para actual al abogado, HAROLD MAURICIO GARCIA ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.481.021 y T.P No. 204.433 del C.S.J, para que actué en nombre y representación de la señora LEIDY LORENA MARTINEZ JARAMILLO, en representación de sus hijos STHEBAN HERNANDEZ MARTINEZ y JHULIAN HERNANDEZ MARTINEZA, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN



Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c3c6836078bc56784451f0480704a9f95843b961da8115d5fecc9f03b9f75ca**

Documento generado en 25/08/2022 04:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>